

DECRETO N° 251/18

VISTO:

El informe presentado desde el área de Procuración y Gestión de Cobro, en relación al plan de pagos por Tasa de Servicio a la Propiedad, aplicado a la cuenta 10775 del Contribuyente/Titular Marcelo Jorge Rodríguez, DNI N° 18.481.639,

Y CONSIDERANDO:

Que de dicho informe, respaldado por el estado de cuenta del titular, se desprende que con fecha 10 de septiembre de 2018 operó el vencimiento de la cuota 004/2018, de dicho plan de pagos, aplicado en concordancia con lo establecido en el artículo 81° de la Ordenanza General Tarifaria N° 2853/18;

Que asimismo, el citado artículo establece que: *“...La suscripción del Plan de Pago implicará la novación de la deuda y tendrá los alcances y efectos legislados en los artículos 933 a 941 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Las cuotas serán de vencimiento mensual del 1 al 10 de cada mes. La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o de tres (3) alternadas, facultará a la acreedora, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, a resolver el plan de pago suscripto e iniciar, sin más trámite, las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los intereses, recargos y multas que correspondiere desde la fecha de suscripción del plan y hasta el efectivo pago de la deuda...”*

Que en cumplimiento a las normas establecidas y en uso de las facultades otorgadas por la citada ordenanza tarifaria, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva el plan de pago suscripto, ordenando el inicio de las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga,

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas, el Intendente Municipal de Capilla del Monte,

DECRETA

Artículo 1°.-: RESUELVASE el plan de Pagos suscripto por el Contribuyente Marcelo Jorge Rodríguez, Dni n° 18.481.639, Titular de la cuenta de Tasa por Servicio a la Propiedad N° 10775, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81° de la Ordenanza General Tarifaria N° 2853/18.-

Artículo 2°.-: INICIENSE las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los intereses, recargos y multas que correspondiere desde la fecha de suscripción del plan y hasta el efectivo pago de la deuda.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE con copia al área de procuración y gestión de Cobro a los efectos de su aplicación.-

Artículo 4°.-: el presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de septiembre de 2018.-

FIRMADO:

CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL

